

Tema 18

Adjudicaciones de destinos provisionales

18. Adjudicaciones de destinos provisionales

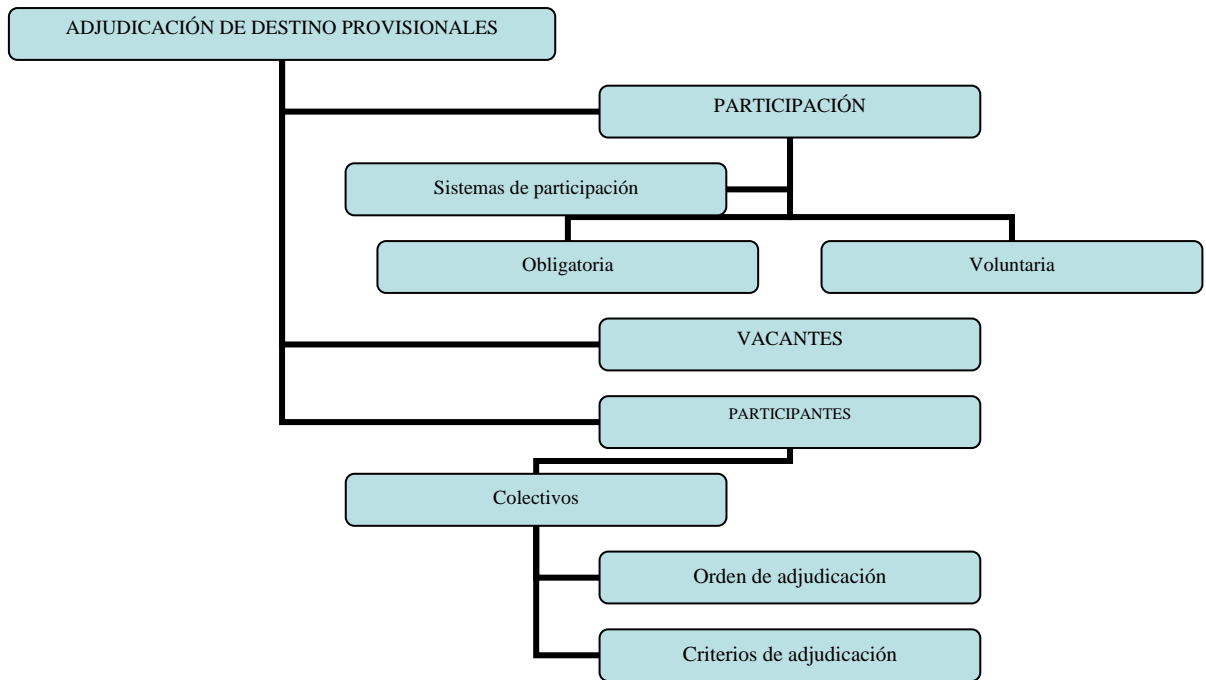
- 18.1. Objetivos del tema.
- 18.2. Esquema de los contenidos.
- 18.3. Exposición de contenidos.
- 18.4. Actividades.

18.1. Objetivos del tema

La prestación del servicio público educativo demanda al inicio de cada curso escolar que la Administración educativa regule un procedimiento de cobertura provisional de vacantes en los diferentes centros docentes (en el caso que nos ocupa de Canarias).

Por lo tanto el objetivo de este tema es conocer, de manera general, ese procedimiento de adjudicación de destinos provisionales de los Cuerpos docentes no universitarios, excepto en los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénica y Cuerpo de Inspectores de Educación (que se gestionan con otros procedimientos similares) y el Cuerpo de Maestros (que aunque se regule en la misma Resolución de la Dirección General de Personal, tiene sus bases específicas), haciendo hincapié en los aspectos más relevantes de todo este procedimiento que se inicia, durante los meses de abril o mayo, con la Resolución de la Dirección General de Personal, por la que se determina todo el procedimiento, plazos, participantes, criterios de adjudicación, adjudicación de oficio, plazos de reclamaciones, etc. y finaliza con la presentación en el destino obtenido en el mes de septiembre.

18.2. Esquema de los contenidos



18.3. Exposición de contenidos

18.3.1. Participación en la adjudicación de destinos provisionales.

En este procedimiento participan docentes con carácter voluntario y otros que tienen la obligación de participar.

Con una breve explicación iremos describiendo cada uno de ellos.

► **Participación obligatoria:**

▪ Funcionarios de carrera y personal laboral procedentes de unidades suprimidas del curso anterior o que pierdan su destino definitivo para el próximo curso, así como los que prevean ser desplazados circunstancialmente de su centro de destino definitivo por carecer de horario lectivo.

Este colectivo tiene obligación de participar por carecer de destino para el próximo curso escolar.

Este colectivo está formado por aquellos funcionarios de carrera que han perdido su destino definitivo por haberseles suprimido, a consecuencia de la planificación de plazas para el próximo curso.

No significa que estos docentes pierdan su condición de funcionario, “únicamente” es que pierden su destino definitivo y pasan a ser propietarios provisionales o expectativas de destinos, con la obligación de participar en el primer concurso de traslados que se convoque, así como participar en este procedimiento que estamos desarrollando.

Caso aparte y formando parte de este mismo colectivo, son los “desplazados de su centro de destino por carecer de horario lectivo” denominación que se utiliza para los funcionarios de los Cuerpos docentes no universitarios (incluyendo los del Cuerpo de Maestros que tienen la plaza definitiva en una especialidad del primer ciclo de la Enseñanza Secundaria Obligatoria) y que como consecuencia de la planificación escolar para el próximo curso, carecen de horario en su centro de destino definitivo

Éstos a diferencia de los funcionarios suprimidos, no están obligados a participar en los concursos de traslados, porque siguen siendo propietarios definitivos pero carecen de horario lectivo en ese momento.

▪ *Funcionarios de carrera admitidos en la convocatoria de comisiones de servicio hecha pública mediante Resolución de la Dirección General de Personal.*

Funcionarios que participaron, y obtuvieron destino, en la convocatoria de comisión de servicios, convocado por Resolución de 24 de marzo de 2004 de la Dirección General de Personal. Son las comisiones de servicios que se conocen como “la de 3 años”, aunque su vigencia es de tres cursos consecutivos, siempre está supeditado a ocasión de vacante. Por tal motivo, es obligatoria su participación en la adjudicación de destinos provisionales.

▪ *Funcionarios de carrera procedentes de centros españoles en el extranjero, que cesen en su destino por haber transcurrido su período de nombramiento.*

Como habíamos visto en el primer tema, aquellos docentes que una vez finalizada su adscripción en el extranjero, regresan a su comunidad de origen, tendrán la obligación de participar en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales por haber perdido su destino definitivo cuando fue nombrado en adscripción provisional en el extranjero.

▪ *Funcionarios de carrera que, habiendo perdido su destino definitivo por su pase a la situación de excedencia por cuidado de hijo menor, soliciten reingresar al servicio activo.*

Aquellos funcionarios que han agotado el tiempo máximo en excedencia por cuidado de hijo menor, pierden el destino definitivo, por tal motivo y si desean reingresar al servicio activo, tienen la obligación de participar en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales.

▪ *Funcionarios de carrera y funcionarios en prácticas en situación de servicio activo, sin destino definitivo, incluidos los reingresados con carácter provisional durante el curso.*

Colectivo obligado a participar por carecer de destino definitivo, en él se encuentra los funcionarios de carrera que aún no han conseguido la propiedad definitiva, los funcionarios en prácticas y aquellos que han reingresado al servicio activo durante el curso escolar.

- *Aspirantes seleccionados para ser nombrados funcionarios en prácticas.*

Este colectivo lo formarían aquellos docentes que hayan superado la convocatoria de procedimientos selectivos de ingreso al Cuerpo de Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y aún no han sido nombrado funcionario en prácticas.

- *Funcionarios de carrera en excedencia que soliciten reingresar al servicio activo para el próximo curso escolar.*

Colectivo de docentes que se encuentra en la situación administrativa de excedencia voluntaria y desean reingresar al servicio activo. Hay que diferenciarlos de los excedentes que ya han reingresado y que están encuadrados en otro colectivo, concretamente en el colectivo de Funcionarios de carrera y funcionarios en prácticas en situación de servicio activo, sin destino definitivo, incluidos los reingresados con carácter provisional durante el curso.

- *Profesorado interino y sustituto acogido al Plan Especial para Claustros Docentes Inestables.*

- *Restante profesorado interino.*

Aquellos docentes interinos que no formen parte del plan especial para claustros docentes inestables, tienen la obligación de participar en este procedimiento.

- *Resto del profesorado sustituto y personal integrante de las listas para realizar sustituciones en los Cuerpos docentes no universitarios excepto el Cuerpo de Maestros y aquellos Cuerpos que tengan un procedimiento de adjudicación específico, incluidos quienes no hayan recibido aún su primer nombramiento.*

Aquellos docentes sustitutos que no formen parte del plan especial para claustros docentes inestables, tienen la obligación de participar en este procedimiento, incluso aquellos que no hayan realizado ninguna sustitución en el curso escolar.

► **Participación voluntaria:**

- *Funcionarios de carrera propuestos por la Administración Educativa para el desempeño de cargos directivos en comisión de servicios.*

Son los docentes que están propuestos para el desempeño de cargos directivos en comisión de servicios. Estos cargos son el de secretario y jefe de estudios, los propuestos como directores no participan en la adjudicación de destinos provisionales, directamente son nombrados en el centro docente donde han sido propuestos.

- *Personal docente cuya solicitud de comisión de servicios de carácter discrecional haya sido inicialmente admitida por la Dirección General.*

Docentes que tienen concedida la comisión de servicios discrecional pero que participan en el procedimiento de adjudicaciones de destinos provisionales para obtener los centros solicitados en su solicitud de comisión de servicios.

18.3.2. Sistemas de Participación.

La Resolución de 11 de mayo de 2004, por la que se determinaba el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para los cursos 2004/05, 2005/06 y 2006/07 al profesorado de los Cuerpos docentes no universitarios en centros públicos dependientes de la CAC., planteaba *como objetivo prioritario atender el derecho del alumnado a recibir una educación de calidad, basada en la consecución de un profesorado especialista y con vocación de permanencia en su destino.*

Una de las novedades que establecía esa norma es la realización de nombramientos provisionales con validez para varios cursos escolares, concretamente para tres cursos, 2004/05, 2005/06 y 2006/07.

La resolución de este curso 2006, se diferencia en el hecho de confeccionar y presentación de solicitudes, aquellos docentes que participaron en la adjudicación de destinos provisionales del curso 2004 y los que no lo hicieron.

¿Qué diferencias existen entre unos y otros? La principal diferencia es la posibilidad de mantener sus peticiones de centros y la modificación de oficio por la administración, incorporando cada uno de los centros de nueva creación, en los docentes que participaron el curso pasado y en los restantes deberán presentar las instancias y peticiones de centros, de acuerdo con los anexos correspondientes.

Las listas de participantes, integrados en su colectivo por orden de derecho en cada especialidad, serán publicadas, por la Dirección General de Personal, junto con la adjudicación provisional de destinos.

Para todos los Cuerpos docentes, excepto en el Cuerpo de Maestros, las listas tendrán ámbito regional.

18.3.2.1. Participación telemática

Una novedad muy importante del curso pasado, que constituyó un éxito enorme fue la posibilidad de confeccionar la solicitud y sus peticiones telemáticamente. Se prestó servicio de apoyo en las Direcciones Territoriales e Insulares a través del Servicio de Atención Telefónica del Gobierno de Canarias y la respuesta de los docentes fue formidable.

Para ello los anexos que se incluyen en el procedimiento estarán disponibles en la Web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, para ser cumplimentados por los participantes.

18.3.3. Vacantes

En este procedimiento se ofertan las vacantes que determine la Dirección General de Personal, una vez concluido el proceso de configuración de las relaciones de puestos de trabajo de todos los centros.

Asimismo, se ofertan las “resultas” que se puedan producir en este procedimiento. Vamos a definir el término resulta, que son aquellas plazas que pertenecen a los funcionarios de carrera con destino definitivo que participan voluntariamente en este procedimiento de adjudicación de destinos provisionales, y obtienen otra plaza por comisión de servicios en este mismo acto.

Por tal motivo, al comienzo de la adjudicación informatizada conocemos las plazas vacantes iniciales pero no las resultas, porque en ese momento desconocemos que funcionarios de carrera con destinos definitivos van a obtener destino provisional en la adjudicación.

Al concluir la adjudicación ya podemos diferenciar las vacantes iniciales de las resultas.

Como habíamos comentado anteriormente, se ofertan todas las plazas que se determine en el proceso de configuración de las plantillas. Algunas de estas plazas tienen un carácter itinerante, que son aquellas que implican una disposición de los medios necesarios para desempeñarlas y la aceptación de sus condiciones de trabajo. Estas plazas son:

- Las pertenecientes a la especialidad de Audición y Lenguaje en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos (E.O.E.P.).
- Las vacantes existentes en los Centros de Educación de Personas Adultas (C.E.P.A.).
- Las que constituyen los Colectivos de Escuelas Rurales (C.E.R.).

Cuando se publica la adjudicación provisional de destinos provisionales, se hace pública la relación de vacantes ofertadas por centros y especialidades. Los interesados podrán formular alegaciones contra la citada relación en los plazos que se disponga en la correspondiente resolución.

La relación definitiva de las plazas vacantes inicialmente ofertadas se publicará junto con la adjudicación definitiva de destinos.

Las plazas vacantes de horario parcial se cubrirán con posterioridad al procedimiento de adjudicación.

18.3.4. Orden de adjudicación de destinos a los diferentes colectivos y criterios de adjudicación de plazas.

Una vez definidos la participación obligatoria y voluntaria, que vacantes se ofertan, conoceremos el procedimiento de la adjudicación de las plazas y los criterios de adjudicación de las mismas.

La adjudicación de plazas se llevará a cabo de forma independientemente para cada uno de los colectivos siguientes:

Orden de los colectivos

- 1º. Funcionarios de carrera propuestos por la Administración Educativa para el desempeño de cargos directivos en comisión de servicios.**
- 2º. Funcionarios de carrera y personal laboral docente procedentes de unidades suprimidas del curso anterior o que pierdan su destino definitivo para el próximo curso, así como los que prevean ser desplazados circunstancialmente de su centro de destino definitivo por carecer de horario lectivo**
- 3º. Funcionarios de carrera procedentes de centros españoles en el extranjero, que cesen en su destino por haber transcurrido su período de nombramiento, y funcionarios de carrera que, habiendo perdido su destino definitivo al encontrarse en situación de excedencia por cuidado de hijo menor, soliciten reingresar al servicio activo, ordenados, consecutivamente en cada uno de estos supuestos, según su antigüedad en el Cuerpo.**
- 4º. Funcionarios de carrera con destino definitivo a quienes se haya admitido su solicitud de comisión de servicios, por desempeño de un cargo electo o por motivos**

de salud, ordenados consecutivamente en cada uno de estos supuestos, conforme a su antigüedad en el Cuerpo.

5°. Funcionarios de carrera con destino definitivo admitidos en la convocatoria de comisiones de servicios publicada por Resolución de 24 de marzo de 2004 (B.O.C. de 12 de abril) y que obtuvieron destino para los cursos 2005/06 y 2006/07 en virtud de las Resoluciones de 29 de julio y 1 de septiembre de 2004, según su antigüedad en el Cuerpo.

6°. Funcionarios de carrera con destino definitivo a quienes se haya admitido su solicitud de comisión de servicios, por razones de reagrupamiento familiar, por estudios o por otros motivos, ordenados consecutivamente en cada uno de estos supuestos, conforme a su antigüedad en el Cuerpo.

7°. Funcionarios de carrera sin destino definitivo y funcionarios en prácticas a quienes se haya admitido su solicitud de comisión de servicios discrecional, ordenados consecutivamente en cada uno de los supuestos que citan a continuación:

- a) Por desempeño de un cargo electo.
- b) Por motivos de salud.
- c) Por razones de reagrupamiento familiar.
- d) Por estudios.
- e) Por otro motivos.

8°. Funcionarios de carrera sin destino definitivo y funcionarios en prácticas.

9°. Aspirantes seleccionados para ser nombrados funcionarios en prácticas.

10°. Funcionarios de carrera en excedencia que soliciten reingresar al servicio activo para el próximo curso escolar y funcionarios de carrera con destino definitivo en otras Administraciones Educativas a quienes se haya admitido su solicitud de comisión de servicios, ordenados, consecutivamente en cada uno de estos supuestos, según el orden de entrada de su petición.

11°. Profesorado interino y sustituto acogido al Plan Especial para Claustros Docentes Inestables, según el orden de su lista.

12°. Personal integrante de la lista de Logopedia, según el orden de su lista.

13°. Profesorado interino a quien se haya admitido su solicitud de adscripción provisional, ordenados consecutivamente en cada uno de los supuestos que citan a continuación:

- a) Por desempeño de un cargo electo.
- b) Por motivos de salud.
- c) Por razones de reagrupamiento familiar.
- d) Por estudios.
- e) Por otro motivos.

14°. Restante profesorado interino, según el orden de su lista

Los criterios generales para la adjudicación de plazas a los integrantes de los diferentes colectivos son:

• Se hará de forma independiente para cada colectivo, mediante tratamiento informatizado de las peticiones de centros realizadas por sus integrantes.

• Aquellos participantes en el procedimiento de adjudicación que obtuvieron destino en el procedimiento del curso anterior, tendrán la obligación de prorrogar o no en el destino obtenido, según establezca

la Resolución de la Dirección General, siempre con ocasión de vacante y que formen parte del mismo colectivo.

En este punto vamos a hacer un paréntesis, porque esta cuestión plantea muchas dudas a los docentes participantes.

Un docente que haya obtenido destino en la adjudicación tiene la obligación de prorrogar el destino obtenido el curso pasado, siempre que cumpla los criterios de que exista vacante y forme parte del mismo colectivo y si así lo establece la Resolución que regula el procedimiento. Aunque el centro no sea el deseado tendrá la obligación de permanecer en él.

Otro caso diferente, es de aquellos docentes que cambia de colectivo, entonces no tendrán la obligación de permanecer en el centro adjudicado. Por ejemplo, los actuales funcionarios en prácticas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, porque en la próxima resolución de adjudicación de destinos provisionales están integrados en otro colectivo diferente, habrán cambiado de colectivo y no tendrán la obligación de permanecer en el centro adjudicado en el curso 2006/07.

Teniendo en cuenta lo reseñado anteriormente, los criterios generales de adjudicación serán:

- *Orden de derecho de los participantes en cada colectivo.*
- *Ámbito de prestación de servicios solicitado por cada participante.*
- *Prioridad en las peticiones de centros y especialidades formuladas por cada participante.*

Los posibles empates que surjan al considerar la antigüedad en el Cuerpo de los funcionarios de carrera o en el contrato del personal laboral docente, se dirimirán ordenándolos alfabéticamente, dentro de cada colectivo, a partir de la letra que surja del sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

En supuesto de las vacantes correspondientes a las especialidades de idiomas Extranjeros de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas:

- Podrá adjudicarse, indistintamente, al profesorado titular de ambos Cuerpos.
- Siempre los funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas deberán cubrir en primer lugar las vacantes de estos centros.

Sólo los integrantes de los colectivos que se citan a continuación, podrán solicitar que se les adjudique destino inmediatamente antes que otro participante con número de orden posterior al suyo, siempre que

éste pertenezca a su mismo colectivo y sea del mismo Cuerpo y titular de la misma especialidad:

- a) Funcionarios de carrera sin destino definitivo y funcionarios en prácticas.**
- b) Aspirantes seleccionados para ser nombrados funcionarios en prácticas.**
- c) Profesorado interino**
- d) Profesorado sustituto y personal integrante de las listas para realizar sustituciones.**

La adjudicación de destinos a los colectivos integrados por los funcionarios de carrera sin destino definitivo, los funcionarios en prácticas y restante profesorado interino no acogido al Plan de Claustros Inestables, se llevará a cabo mediante dos vueltas consecutivas para cada uno de ellos, ofertándose:

- En la 1ª vuelta sólo las plazas radicadas en centros de las islas no capitalinas, así como las pertenecientes a los centros situados en el municipio de La Aldea de San Nicolás (Gran Canaria), y se aplicará a quienes hayan solicitado esta preferencia al cumplimentar su instancia.**
- En la 2ª vuelta se ofertará todas las vacantes existentes.**

Adjudicación de oficio: se recurre a ésta en el caso de participantes que estén obligados a participar en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales, y debemos distinguir los siguientes supuestos:

- 1) Titular de varias especialidades de la Formación Profesional específica y no priorice sus especialidades se le aplicará de oficio el orden de aparición de las especialidades en el anexo correspondiente a su Familia Profesional.**
- 2) Si el participante**

18.3.5. Condiciones específicas de participación.-

18.3.5.1.- Desplazados de su centro de destino definitivo por carencia de horario lectivo.-

En este apartado trataremos las condiciones de participación de aquellos funcionarios de carrera con destino definitivo y personal laboral asimilado, que por carencia de horario lectivo tenga que ser desplazado de su centro. Este desplazamiento del profesorado estará

siempre condicionado a que efectivamente se confirme la pérdida de horario en su Departamento.

Tipos de desplazados:

A) Voluntarios:

- **Son aquellos funcionarios y personal laboral que no teniendo la condición de desplazados forzosos, solicitan el desplazamiento de su centro.**
- **Si en el curso anterior ya estaba como desplazado voluntario, se entenderá que continúa como integrante de este colectivo y deberá permanecer en el destino obtenido anteriormente, salvo que se produzca alguna de las circunstancias que se citan a continuación:**
 - a) **Que renuncia expresamente dentro del plazo establecido por la Resolución que regula el procedimiento.**
 - b) **Que otro funcionario de carrera con mejor derecho solicite su desplazamiento voluntario.**
- **Durante el período de reclamación de la adjudicación provisional, podrán solicitar la renuncia a su participación en el procedimiento.**

B) Forzosos:

- **Como su propia palabra indica, es aquel que de acuerdo con su orden dentro del Departamento, deba ser desplazado cuando se confirma la pérdida de horario.**
- **Los que no presente solicitud o que, presentándola, no incluyan suficientes centros, serán destinados de oficio.**

Tanto el voluntario como el forzoso que esté participando por otro colectivo, únicamente podrá obtener destino como desplazado cuando no lo consiga por ningún otro colectivo.